



CAPÍTULO VI DE LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y EVENTOS

ARTÍCULO 70.- La Jefatura de Comunicación Social y Eventos tiene por objeto elaborar y ejecutar previo acuerdo de la Presidencia y de la Dirección General del DIF Corregidora la logística de programas y eventos, así como la comunicación social que lleve a cabo el organismo.

ARTÍCULO 71.- El o la titular de la Jefatura de Comunicación Social y Eventos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vincular la logística de los eventos de la Presidencia del DIF Corregidora con esta Institución y el DIF Estatal;
- II. Elaborar y difundir en medios de comunicación las actividades que realiza el DIF Corregidora, para darlos a conocer a la población en general;
- III. Establecer y mantener canales de comunicación con los grupos y autoridades afines;
- IV. Elaborar y ejecutar, previo acuerdo de la Presidencia y la Dirección General del DIF Corregidora, los programas y eventos que realice el DIF Corregidora;
- V. Realizar las actualizaciones correspondientes a los medios de comunicación con los que cuente el DIF Corregidora;
- VI. Generar y resguardar archivos fotográficos, de audio y video, así como textos correspondientes a informes, boletines y cualquier otro medio de comunicación generado;
- VII. Coordinar, realizar y aplicar la logística de los eventos que realice el DIF Corregidora; y
- VIII. Las demás que establezcan la Presidencia y la Dirección General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTÍCULO 72.- La Coordinación de Programas Sociales tiene por objeto vigilar, implementar, impulsar y gestionar los programas asistenciales desarrollados en el DIF Corregidora.



ARTÍCULO 73.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes jefaturas:

- I. Jefatura de Desarrollo Comunitario;
- II. Jefatura del Adulto Mayor;
- III. Jefatura de Asistencia Social y
- IV. Jefatura de Programas Alimentarios. (*Artículo Reformado 08 de abril 2022*)

ARTÍCULO 74.- El o la Coordinador(a) de Programas Sociales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades de los programas asistenciales desarrollados por el DIF Corregidora;
- II. Coordinar directamente con los y las titulares de las Jefaturas de los distintos programas asistenciales la actividad cotidiana que desarrollen;
- III. Fungir como vínculo entre la Dirección General y el resto de la operación del DIF Corregidora en lo que respecta a programas asistenciales;
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva que a través del o la Directora(a) General le sean encomendados;
- V. Apoyar al o la Director(a) General en los eventos y programas organizados y en los que deba participar el DIF Corregidora;
- VI. Reportar al o la Director(a) General los resultados de las actividades desarrolladas por los diversos programas asistenciales del DIF Corregidora; y
- V. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 75.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tiene por objeto impulsar el desarrollo de las familias mediante la implementación de talleres de capacitación, pláticas y servicios que les permitan mejorar su calidad de vida.

ARTÍCULO 76.- La Jefatura de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar la organización y participación social de voluntarios para promover el



desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social;

II. Coordinar la impartición de cursos, talleres, pláticas de superación personal, deporte, activación física, capacitación y adiestramiento a la población para la obtención de recursos económicos que le permita mejorar su nivel y calidad de vida junto con la de sus familias;

III. Promover el impulso educativo de las personas en los diferentes polos de desarrollo del DIF Corregidora;

IV. Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos;

V. Fungir como enlace del DIF Corregidora con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de acción social y proyectos productivos;

VI. Vigilar y coordinar la correcta administración y operación de los polos y centro de desarrollo, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con dicho objetivo en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Operación de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.; y

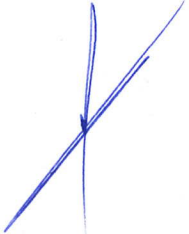
VII. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento, el Reglamento de Operación de los Polos y Centros de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro, y las disposiciones legales aplicables.

 **ARTÍCULO 77.-** La Jefatura del Adulto Mayor tiene como objetivo generar espacios para promover la participación de las personas adultas mayores, fomentando la organización de los grupos, propiciar su permanencia en la comunidad en un ambiente de solidaridad, así como impulsar en todo momento el desarrollo integral de las personas adultas mayores, que les permita mejorar su calidad de vida. *(Artículo Reformado 08 de abril 2022)*

ARTÍCULO 78.- La Jefatura del Adulto Mayor tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer y fomentar programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia las personas adultas mayores, propiciando con ello un trato digno y su plena integración social;

II. Fungir como enlace del DIF Corregidora, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en asuntos relacionados con las personas adultas mayores;





- III. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de las personas adultas mayores;
- IV. Crear, apoyar y coordinar grupos de personas adultas mayores en distintas colonias y comunidades, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- V. Canalizar para apoyo institucional a las personas adultas mayores, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos, atención médica, jurídica y psicológica; en caso de requerirlo;
- VI. Impulsar la convivencia de la sociedad con las personas adultas mayores, a fin de propiciar una cultura de respeto hacia sus derechos humanos;
- VII. Vigilar la correcta operación y administración de la Casa de los Abuelos, de acuerdo a lo previsto por el Reglamento Interno de la Casa de los Abuelos del Municipio de Corregidora, Qro.; y
- VIII. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 79.- La Jefatura de Asistencia Social tiene por objeto brindar apoyo asistencial mediante la aplicación de subsidios y/o donaciones en artículos y servicios de primera necesidad, orientado a la población del Municipio que se encuentra en algún estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 80.- La Jefatura de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar estudios socio-económicos a las personas a beneficiar;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- III. Operar y administrar la Unidad Médica Móvil;
- IV. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros, a personas en situación de vulnerabilidad; y
- V. Las demás que establezcan el o la Director(a) General, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 81.- La Jefatura de Programas Alimentarios tiene como objetivo brindar a los alumnos



de educación básica un tiempo alimentario mediante desayunos fríos y/o calientes, diseñados con criterios de calidad nutrimental y acompañados de acciones de orientación alimentaria para contribuir a su crecimiento y desarrollo adecuado, en base a los lineamientos operativos de los criterios señalados por el DIF Estatal y Nacional, así como atender a personas en situación de vulnerabilidad que presenten bajo peso y desnutrición para contribuir a mejorar su estado de nutrición mediante la entrega de una dotación de productos adecuados a su edad.

ARTÍCULO 82.- La Jefatura de Programas Alimentarios tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes con discapacidad o con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- III. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;
- IV. Implementar programas y acciones en materia alimentaria de desarrollo familiar y comunitario que permitan mejorar las condiciones alimentarias de la población;
- V. Atender las visitas de supervisión por parte del DIF Estatal; y
- VI. Las demás que establezcan el o la Director(a) General del DIF Corregidora, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII *(Reformado 08 de abril 2022)*

COORDINACIÓN DE ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 83.- La Coordinación de Accesibilidad tiene como objetivo, impulsar, promover el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad generando acciones y/o programas de respeto, solidaridad, convivencia, conciencia social e inclusión que procuren evitar cualquier forma de discriminación.

ARTÍCULO 84.- La Coordinación de Accesibilidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover acciones con enfoque inclusivo de personas con discapacidad, que permitan abandonar los modelos de segregación, que aparten o separen a este grupo de personas de la vida activa en sociedad;